



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Informe

Número:

Referencia: propuesta acta complementaria

ACTA COMPLEMENTARIA ENTRE EL COLEGIO DE PROFESIONALES EN SERVICIO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Entre el COLEGIO DE PROFESIONALES EN SERVICIO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (CPSSPC) , en adelante "EL COLEGIO" , con domicilio en calle Jujuy N° 330 de la ciudad de Córdoba, representado en este acto por su Presidenta Mgter. María Celeste Bertona, por una parte, y por la otra, la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA en adelante "LA FACULTAD" , con domicilio legal en Av. Haya de la Torre - Pabellón Argentina - Piso 2° - Ciudad Universitaria, representada en este acto por la Decana Mgter. Alejandra Domínguez, celebran la presente Acta Complementaria, la cual se encuentra sujeta a los criterios y pautas de colaboración y trabajo que seguidamente se detalla:

CLÁUSULA PRIMERA: La presente Acta Complementaria tiene por objeto realizar un acuerdo para la promoción y acceso por parte de matriculadas/os del COLEGIO a la carrera de Especialización en Intervención Social en Niñez y Adolescencia radicada en el Instituto de Política, Sociedad e Intervención Social de la FACULTAD, cuyos objetivos, modalidad y características se detallan en el Reglamento y Plan de Estudios aprobados por Res. HCS 1688/2018 y RM 2666/2021.

CLÁUSULA SEGUNDA : Las partes acuerdan llevar a cabo un trabajo de carácter participativo con las autoridades de la carrera y del COLEGIO.

CLÁUSULA TERCERA: EL COLEGIO se compromete a difundir la convocatoria a pre-inscripción de la 5° cohorte de la carrera posgrado de Especialización en Intervención Social en Niñez y Adolescencia. Cuando las autoridades de la carrera tengan constituida la nómina de preinscriptas/os, se comprometen a enviarla a las autoridades del COLEGIO, a fin de constatar cuáles son las/los profesionales de Trabajo Social con matrícula vigente. Una vez elevado a las autoridades de la carrera el resultado de la verificación, LA FACULTAD otorgará a dicha nómina el beneficio de un descuento del 5% en concepto de pago de cuotas del primer año de la

carrera.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes expresan taxativamente que el Acta Complementaria no constituye de ninguna manera asociación y que los firmantes sólo se responsabilizan y comprometen respecto de las obligaciones que cada una especialmente asume, por lo tanto se mantiene la individualidad institucional de las entidades en cuanto al patrimonio, personal, organización administrativa y contable aportada, de modo que el quebranto de alguna de ellas o las obligaciones impositivas y/o los compromisos económicos y financieros emergentes de sus actividades no afectarán el patrimonio de la otra parte, excluyéndose asimismo la idea de cualquier tipo de relación laboral.

CLÁUSULA QUINTA: La presente Acta Complementaria entrará en vigor adquiriendo plena validez a partir de la última firma y tendrá una duración de seis (6) meses. Para el caso que las actividades previstas no hayan finalizado durante el plazo de vigencia referido, por causas que sean o no imputables a las partes, se entenderá que el Acta Complementaria queda prorrogada en forma automática e inmediata al vencimiento del mismo y hasta la finalización del objeto previsto en la cláusula PRIMERA. Sin embargo, dicha prórroga no podrá superar el plazo de vigencia aquí previsto, caso contrario las partes acuerdan revisar las actividades pactadas y disponer, si así correspondiera, la firma de una nueva Acta Complementaria.

CLÁUSULA SEXTA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación de la presente las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes para poner fin al conflicto a través del diálogo, observando en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad del Acta tiende a beneficiar el desarrollo de sus actividades, por lo que la labor a realizar será un ejemplo de buena voluntad de esfuerzos. Así, las partes de común acuerdo designarán un miembro por cada una y uno designado de común acuerdo. Para el caso de haberse agotado la instancia del diálogo y mediación, sin haber arribado a un acuerdo, se someterán a los Tribunales Federales de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles y fijando sus domicilios contractuales en los ya denunciados.

Conforme las partes, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los once días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.